ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**	**FECHA:** **Febrero de 2024**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: *7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección….*

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Universidad del Valle, Requiere la donación del predio Para el Fortalecimiento de la infraestructura física para incrementar la cobertura y el acceso a los servicios de educación superior en el nororiente del Valle del Cauca y Suroccidente del Quindío, de acuerdo al documento técnico brindado a la alcaldía con sus respectivos planos de construcción, para hacer presencia a través de la oferta de los diferentes programas de pregrado y posgrado. El predio tiene una totalidad de área de superficie de aproximada de 43.563”34, de los cuales va donar 3000 metros cuadrados con un factor de variación 25% de un lote de terreno en la zona urbana denominado Tranquilandia, proyección Carrera 45 diagonal 58 identificado catastralmente 76736010000000152007100000000 y certificado de tradición con matricula inmobiliaria N. 382-13595 con un área total de 34.463.43 M2 según anotación N. 6 del certificado de tradición, que la donación es sobre 3000 metros cuadrados con un factor de variación 25% reservándose el Municipio de Sevilla 31.463.43 M2 con una variación del 25% del predio identificado anteriormente.

De conformidad con el Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la

recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Según la Ley 30 de 1992 TÍTULO PRIMERO. Fundamentos de la educación superior CAPÍTULO I Principios, en su Artículo 1º La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

El interés de la Alcaldía Municipal es brindar a la juventud del Municipio de Sevilla, la facilidad para el acceso a la formación Profesional y mayor oportunidad a los estudiantes para hacer una carrera Profesional contando con las herramientas necesarias tales como laboratorios Agroambiental, de Sistemas y Pruebas Gastronómicas, Además de sus respectivas Bodegas, toda vez que si bien ya se cuenta con presencia de educación superior como lo es EL NODO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en el Municipio de Sevilla, esta no cuenta con espacios de laboratorios que son necesarios y promueven el aprendizaje de las ciencias, pues le permite al estudiante cuestionar sus saberes y confrontarlos con la realidad, además, el estudiante pone en juego sus conocimientos previos y los verifica mediante prácticas.

Nuestros jóvenes requieren de dichos laboratorios a fin de que no tengan que trasladarse a otra ciudad para acceder a las clases donde se requiere prácticas de laboratorio, para lo cual es necesario la existencia de salones de laboratorio en la Universidad del Valle, Nodo Sevilla, para de esta forma contribuir en el desarrollo humano, social y por el mejoramiento de la calidad de vida de los bachilleres egresados del sector urbano y rural de nuestro Municipio como también de los estudiantes que en la actualidad cursan sus estudios de educación superior en la Universidad del Valle, Nodo Sevilla.

En cumplimiento de la política de enajenación, titulación y legalización de predios como parte de los procesos que adelanta la administración municipal, existe la necesidad de contar con una persona jurídica o natural que lleve a cabo los trabajos técnicos relacionados con el levantamiento topográfico integral de predios urbanos que cumplan con esta política; lo anterior en concordancia con los requerimientos de la administración municipal, de las solicitudes de la comunidad y de otros estudios. Que se hace necesario, que los estudios topográficos se realicen con los equipos certificados y a su vez se deben realizar las inspecciones a los predios, garantizando la identificación de los respectivos linderos, donde se deberá realizar el levantamiento topográfico, registro topográfico, cartera de campo, planos, informe técnico por predio levantado, entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y DE GEORREFERENCIACIÓN PARA EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 382-13595, NECESARIO PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE TITULACIÒN Y LEGALIZACIÒN, CON EL FIN DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL NODO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, A SU VEZ LOS DOCUMENTOS DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA SI FUESEN REQUERIDOS.

PLAZO:

El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será A partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el día 30 de marzo de 2024.

VALOR:

El valor del contrato a realizar es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO:

Este Contrato de consultoría tendrá un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE**, el respectivo pago se realizará de forma parcial, previa presentación del informe mensual de actividades debidamente autorizado por el funcionamiento que ejerza la supervisión del presente contrato. el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. **2.** Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten por el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato **4.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni ningún vínculo laboral del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **5** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **8.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar afiliado y al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **9.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado **10.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. **11.** Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de consultoría conforme lo dispuesto el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para REALIZAR LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y DE GEORREFERENCIACIÓN PARA EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 382-13595, NECESARIO PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE TITULACIÒN Y LEGALIZACIÒN. CON EL FIN DE ENTREGAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL NODO DE LA

UNIVERSIDAD DEL VALLE, A SU VEZ LOS DOCUMENTOS DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA SI FUESEN REQUERIDOS.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1) Realizar el levantamiento Planimétrico del área ubicada en cuya superficie de aproximada de 43.563,34 metros
2) Entregar en medio físico y magnético los planos de cada predio.
3) Entregar un informe detallado de georreferenciación
4) Entregar el material fotográfico recolectado.
5) Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por las actividades propias del contrato y el supervisor del mismo.
6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7) Demostrar el pago mensual de la seguridad social, Salud, Pensión y Riegos Laborales

La Supervisión al presente contrato será ejercida por el Secretario de Transito e Infraestructura del Municipio de Sevilla Valle o por quien designe el Alcalde Municipal. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

En el área urbana y rural del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. <u>MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</u>:

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE MÍNIMA CUANTÍA Y SE ADELANTARÁ CONFORME LO ESTIPULA EL DECRETO 1082 DE 2015.

Mínima cuantía

Artículo 2.2.1.3.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Sin perjuicio que se trata de un proceso de selección para contratar una consultoría, la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía para el Municipio de Sevilla.

Artículo 2.2.1.3.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4. <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION</u>: Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000 M/CTE.**

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar, en el Municipio a la fecha no se han realizado este tipo de contrataciones por lo cual se realizó la búsqueda en el portal del SECOP II, para verificar como lo hacen otras entidades:

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes y comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE** y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 20240227, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal en febrero de 2024, distribuidos así:

No.	Vigencia	Contrato	Valor	Entidad
1	2023	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PAR VIAL AVENIDA COLON Y EL DEPRIMIDO CAMPOHERMOSO UBICADOS EN EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5213078	$ 20.051.500 COP	Manizales, Caldas
2	2022	CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL INVENTARIO VIAL RURAL Y URBANO DE LA DORADA, CALDAS. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3515648	$ 24.000.000 COP	La Dorada, Caldas

PROGRAMA	ART	C.C.	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
	.00540020135479001	07	Mantenimiento, construcción y/o mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y de mobiliario del equipamiento municipal.	420	$2.200.000
TOTAL				$2.200.000	

CODIGO BPIN	2024767360019
PROYECTO	Mejoramiento rehabilitación construcción y adecuación del espacio público y complementarios del equipamiento municipal en la zona urbana y rural del municipio de Sevilla.

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

ACTIVIDAD	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81	00	00
Servicios profesionales de ingeniería	81	10	00
Ingeniería Civil	81	10	15

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

Teniendo de presente que el objeto contractual pretendido ejecutar corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 5 Literal c), adicionado por la Ley 1474 de 2011 articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3.

Se procede a realizar un proceso de selección de un consultor mediante contratación de mínima cuantía (Artículos 2.2.1.3.2.1.5.1 y 2.2.1.3.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), por lo cual se aplicará lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.3.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de servicios de consultoría a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos se disminuyere o agotare, o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**			**NO**		
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**NO**		
Estabilidad y calidad de obras			**X**	**NO**		
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10%**	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Provisión de repuestos			**X**	**NO**		
Otros			**X**	**NO**		
Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**NO**		

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. la contratación objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijada por el Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano con la República de Guatemala (Ley 1241 de Julio 30 de 2008), Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, así:

Acuerdo Comercial	**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepciones**
Guatemala	No incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53

Por lo anterior, se aplica al presente proceso, los servicios de ingeniería y arquitectura (número 33):

- Clase 8321. Servicios de arquitectura
- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería
- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO
SECRETARIO DE TRANSITO E INFRAESTRUCTURA

Vo/Bo	***CARGO / CONTRATISTA***
Elaboró:	*David Fernando Barrera Salazar – Contratista*
Revisó:	*Cesar Alberto Valencia Arango – Supervisor del contrato*
Revisó contenido jurídico:	*Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación*
Aprobó:	*Martha Lucía Cardozo Castaño – Asesora Despacho alcalde*